



SOBRE EL NUEVO
CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS
PARA FINANCIACIÓN CON AVAL DEL ESTADO (ICO-COVID)*

**Actualizado conforme a Resoluciones de 30.11.2021 y 29.03.2022
de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa**

(* Las medidas contenidas en este dossier solo aplican a las Entidades Financieras que haya comunicado la intención de quedar vinculadas por las modificaciones del referido Código contenidas en la citada Resolución de 29.03.2022.)

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

- Código de adhesión voluntaria para las entidades financieras que hubieran canalizado o se hubieran beneficiado de avales ICO-COVID-19.
- Su adhesión implica asumir ciertos compromisos para facilitar la renegociación de la deuda con aval ICO-COVID, de forma que el deudor puede solicitar las medidas contenidas en dicho Código.
- Medidas de renegociación:
 - a) Extensión del plazo de vencimiento de las operaciones avaladas y por tanto del aval-automático si se cumplen los requisitos.
 - b) Carencia de seis meses de las cuotas de principal-automático si se cumplen los requisitos.
 - c) Conversión de la financiación avalada en préstamos participativos no convertibles en capital* - requiere alcanzar acuerdo con la EEFF.
 - d) Reducción del principal pendiente de la financiación avalada mediante transferencias públicas- QUITAS (mínimo del porcentaje de financiación no avalada)*-- requiere alcanzar acuerdo con la EEFF.
- Obligaciones de las entidades financieras adheridas (entre otras):
 - Mantener disponibles las líneas de circulante de TODOS LOS CLIENTES al menos hasta el 30 de septiembre de 2022)
 - Mantener disponibles las líneas de circulante de los clientes a los que se les haya concedido alguna de las medidas del Código al menos hasta 30 de junio de 2023.
 - No condicionar la concesión de medidas a comercialización de otros productos.
 - Hacer sus mejores esfuerzos por reestructurar el conjunto de posiciones crediticias del deudor.

(Medidas b) y c) solo si el deudor ha recibido ayuda pública inferior a 1,8 MM €, entendiéndose por esta subvenciones directas, anticipos reembolsables o ventajas fiscales de pago).

REQUISITOS DE LAS MEDIDAS DE RENEGOCIACIÓN DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS*

EXTENSIÓN AUTOMÁTICA PLAZO AVAL Y FINANCIACION AVALADA

(automático si cumple)

- No estar en mora
- No estar en situación de morosidad en CIRBE.
- Ningún impago de la financiación avalada.
- No estar sujeto a procedimiento concursal.
- Financiación concedida antes del 11 mayo 2021.
- Solicitud antes de los 45 días (plazo máx. de resolución de la EEFF) anteriores al 1 junio de 2022 (plazo máx. de comunicación al ICO, CESCE o CERSA).
- Cumplir límites de las ayudas de Estado.
- No condenado en firme por delitos contra la Hacienda Pública, etc.
- Condiciones de elegibilidad del RDL 5/2021.

CARENCIA AUTOMÁTICA DE SEIS MESES* (O AMPLIACIÓN DE LA CARENCIA YA CONCEDIDA EN DICHO PLAZO)

(automático si cumple)

- CNAE 01, 03, 493 Y 494.
- Solicitud con posterioridad a 31 de marzo de 2022 y antes de los 45 días anteriores al 1 junio de 2022.
- Haber solicitado una ampliación de plazo de vencimiento conforme al apartado anterior, o no poder solicitarla por tener ya un plazo de vencimiento que supera los máximos establecidos**

*(vencimientos extendidos dos veces con dos años adicionales concedidos en la segunda extensión; o vencimientos extendidos una vez por un máximo de cinco años).

CONVERSIÓN EN PRÉSTAMOS PARTICIPATIVOS

(acuerdo necesario)

- Aplican todas las condiciones de la extensión automática de plazo más las siguientes.
- Acuerdo entre deudor y EEFF.
- Cuenta PyG 2020 negativa.
- Caída facturación mínimo 30% en 2020 respecto a 2019.
- Certificado tributario de cumplimiento.
- Solicitarlo antes de los 45 días (plazo máx. de resolución de la EEFF) anteriores al 1 junio de 2022(plazo máx. de comunicación al ICO, CESCE o CERSA).
- No haber recibido ayuda pública superior a 2,3MM€ (345.000€si sector pesca o acuicultura y 290.000€ si sector de producción agrícola).

QUITA

(acuerdo necesario y sujeta al agotamiento de los fondos)

- Condiciones elegibilidad RDL 5/2021
- Cuenta PyG 2020 negativa.
- Solicitarlo antes de los 45 días (plazo máx. de resolución de las EEFF) anteriores al 1 de junio de 2023 (plazo máx. de comunicación al ICO, CESCE o CERSA).
- Caída facturación mínimo 30% en 2020 respecto a 2019.
- No haber recibido ayuda pública superior a 2,3MM€ (345.000€si sector pesca o acuicultura y 290.000€ si sector de producción agrícola).

** Adicionalmente, el Código recoge la posibilidad de acordar con la EEFF (es decir, no se concede de forma automática) una ampliación del plazo de carencia de la financiación avalada si no se cumplen los requisitos de la carencia automática. La solicitud para ello debe realizarse a la EEFF antes de los 45 días anteriores al 1 de junio de 2022.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DEL RDL 5/2021

(Requisito común para todas las medidas del código de buenas prácticas)

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

ARRASTRE DE MEDIDAS A ENTIDADES ADHERIDAS DISIDENTES

- **Decisión vinculante (ARRASTRE)** de aplicación de medidas (préstamos participativos y quitas) para todas las entidades financieras adheridas en lo referente exclusivamente a financiación avalada si:
 - Para convertir a préstamo participativo: acuerdo favorable del 50%
 - Para aplicar quitas: acuerdo favorable del 66%

(Si pyme o autónomo, para convertir a préstamo participativo, acuerdo favorable de las dos entidades con mayor importe de financiación avalada y para quita, acuerdo favorable de las tres entidades con mayor importe de financiación avalada).

No aplica a financiaciones avaladas que cuenten con garantía real.

COMPROMISO DE LOS DEUDORES QUE IMPLANTEN MEDIDAS DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS (RDL 5/2021)

- a) Deberán mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- b) No podrán repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- c) No podrán aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la aplicación de alguna de las medidas.

MONTERO  ARAMBURU

Por principios

www.montero-aramburu.com